



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	: Tutela de primera instancia
Radicación	: 73-001-31-03-004-2023-00228-00
Accionante	: Ramiro Varón Zarate a través de apoderado judicial
Accionados	: Juzgado Trece Civil Municipal hoy Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué

Comoquiera que no fue posible notificar de esta acción al señor Luis Eduardo Durán Varón a la dirección física¹ suministrada por él en audiencia pública celebrada el 18 de mayo de 2023 por el Juzgado Trece Civil Municipal hoy Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué dentro del proceso con radicación 2019-00131-00, el despacho procederá a emplazarlo y designarle curador Ad-litem, en aras de salvaguardar su derecho fundamental al debido proceso y acceso a la administración de justicia. Al respecto, recientemente la Sala Civil – Familia del Tribunal del Distrito Judicial de Ibagué en proveído de 18 de septiembre de 2023 en la acción de tutela con radicación 2023-00189-00, citando el Auto 334 de 2019 de la Corte Constitucional, atestó:

“las partes deben ser avisadas del auto admisorio de la tutela con el envío de un oficio a la dirección de notificación, y cuando ello no sea efectivo, se debe proceder con el emplazamiento, siendo la última opción el nombramiento de un curador adlitem. (...) En efecto, la Corte ha señalado reiteradamente que es posible informar del auto admisorio a las partes e interesados “por edicto publicado en un diario de amplia circulación, por carta, por telegrama, fijando en la casa de habitación del noticiado un aviso, etc.’, y adicionalmente, valiéndose de una radiodifusora e incluso, como recurso último, mediante la designación de un curador”

Así las cosas, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ibagué,

RESUELVE:

1. Ordenar **EMPLAZAR** de esta acción de tutela a Luis Eduardo Durán Varón, de manera **INMEDIATA**, para lo cual la Secretaría de este juzgado ha de realizar el respectivo edicto emplazatorio que deberá ser **publicado por el término de un (1) día** en el micrositio web y cartelera física del juzgado y remitir al Consejo Superior de la Judicatura - CENDOJ - para que sea publicado en la página web de la Rama Judicial. Envíese copia del auto admisorio y del presente proveído. Por secretaría procédase.

¹Manzana 7 casa 6 Barrio Bella Vista de Ibagué

2. Vencido el anterior término, se procederá a designar Curador Adlitem con quien se surtirá la notificación y se seguirá el curso del proceso.

Notifíquese.

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'AL Lombo', with a horizontal line drawn through the middle of the signature.

ADRIANA LUCIA LOMBO GONZALEZ